

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2020-0380

Con fundamento en la Ley 472 de 1998 y en el Decreto 806 de 2020 se INADMITE la anterior acción de grupo, para que en el término de tres (3) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- 1) Especifique de forma clara el número plural o un conjunto de personas que reúnen condiciones uniformes respecto de la misma causa que originó perjuicios individuales para dichas personas y esgrima los criterios para identificar y definir el grupo de por lo menos veinte (20) integrantes, si no fuere posible proporcionar sus nombres, ya que se habla de múltiples consumidores financieros, sin que se describa lo antes señalado. Numeral 4° artículo 52 Ley 472 de 1998.
- 2) Acredite el cumplimiento del envío de la demanda a los accionados en los términos del inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, comoquiera que la medida cautelar solicitada resulta improcedente.
- 3) Determine el estimativo del valor de los perjuicios que se hubieren ocasionado por la eventual vulneración. Numeral 3° artículo 52 Ley 472 de 1998.
- 4) Esgrime la justificación sobre la procedencia de la acción de grupo en los términos de los artículos 3o. y 49 de la Ley 472 de 1998.
- 5) Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado, debiéndose allegar prueba de su envío a la dirección electrónica del ejecutado. Artículo 6° del Decreto 806 de 2020.
- 6) Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.106 fijado el 15 DE DICIEMBRE DE 2020 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
--

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c20a046aeb5718d7127dee53b824edd24b1dd2fd5994b548e24525bf047dff**

Documento generado en 14/12/2020 04:40:57 p.m.